

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

La Vicepresidencia del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.15.3 de los Estatutos del ICAS, con fecha 1 de julio de 2022, ha adoptado la siguiente resolución:

«Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 006/2022 de modificación de créditos. (Expte. ICAS 402-22.)

*Aumentos**Suplemento de créditos*

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
40000	Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Sevilla	650.000,00 €

Suplemento de créditos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33310-22609	Actividades culturales. Programa artes visuales	20.000,00 €
90000-33401-22609	Actividades culturales. Programa de cine.	300.000,00 €
90000-33404-22609	Actividades culturales. Programa artes escénicas	80.000,00 €
90000-33406-22609	Actividades culturales. Programa flamenco	200.000,00 €
90000-33000-22111	Suministros material fungible	50.000,00 €
Importe total		650.000,00 €

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente resolución, así como la modificación presupuestaria aprobada.»

En Sevilla a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia Martínez Alonso.

15W-4466

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de julio de 2022, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría-Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas. Asimismo, la documentación del citado expediente se puede consultar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el enlace <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparencia/003cfd5a-2791-48b2-95b7-87b151987285/>

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Albaida del Aljarafe a 4 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-4486

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10727/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6Q6FE26F9HJTR7SFHJYCG543G validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excmo. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socio-económico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto ayudas para la creación de empresas del trabajo autónomo, dentro de la línea 7.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia de 2020. Asimismo, durante el pasado 2021 y el año corriente 2022 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID.

Los negocios y empresas de las personas trabajadoras autónomas siguen en este avanzado 2022 acusando las consecuencias de la crisis pandémica del año 2020 y muchos de ellos aún no han recuperado los niveles de ventas previos. Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales, así como fomentar el autoempleo y la creación de empresas de trabajo autónomo en un municipio caracterizado por su fuerte carácter emprendedor.

Con la financiación de la Excm. Diputación de Sevilla, a través de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE) Línea 7 Ayudas a autónomos/as, Proyecto 7.1 Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 100.000 €, para la promoción del emprendimiento a través de una ayuda económica la creación de empresas de trabajo autónomo de hasta 3.000 € por autónomo, permitiendo la creación de nuevas pequeñas y micro empresas en el municipio.

Por todo ello, procede la aprobación de unas bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y excepcional en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el emprendimiento en el municipio por personas trabajadoras autónomas.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. *Requisitos para ser personas beneficiarias.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen y mantenga la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
- Que tengan local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.
- Que no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que figure de alta en su actividad económica y régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos RETA, con posterioridad a la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y frente a la Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, sociedades mercantiles y civiles, autónomo societarios, autónomos comuneros y autónomos colaborador en cualquiera de sus formas, comunidades de bienes, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Base 4. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el “alta de la actividad” de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomos de conformidad con los requisitos establecidos en el base 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica y RETA por un periodo mínimo de 6 meses, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario y hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

Base 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, colectivos con dificultad de inserción laboral (70% de la puntuación) y antigüedad en situación de desempleo (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Colectivo con dificultad de inserción (7 puntos máximo):

- Mayor de 30 y menor de 45 años: 3 puntos.
- Menores de 30 o mayor de 45 años: 5 puntos.
- Mujer: 7 puntos.

2. Antigüedad como desempleado (3 puntos máximo) considerada según informe de vida laboral a fecha de inicio de publicación de la convocatoria y de forma ininterrumpida.

- Hasta 6 meses (180 días): 1 punto.
- Hasta 1 año (360 días): 2 puntos.
- Más de 1 año (más de 360 días): 3 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días como desempleado.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 6. Compatibilidad.

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 7. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de cien mil euros (100.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2022:

33201.4331.47992 «Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo».
Proyecto 2021/3/332/021.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 8. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de hasta tres mil euros (3.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por solicitud y persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender al mayor número de solicitudes.

Base 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de septiembre de 2022.

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión. En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario/a sea la misma persona física.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I debidamente cumplimentada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante: Fotocopia de DNI o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 3 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La Resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base 13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

A partir del 16 de marzo de 2023, transcurrido 6 meses del periodo mínimo establecido de mantenimiento de actividad, la personas beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en un plazo 10 días hábiles.

En todo caso, se establece como plazo máximo de justificación el 30 de marzo de 2023.

La persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo II).
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración responsable de mantenimiento de la actividad.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige: SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: <input type="text"/>	Apellido(s): <input type="text"/>	
DNI o similar (NIE/pasaporte) <input type="text"/>	Teléfono fijo: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>

Dirección del domicilio fiscal (calle/número):		Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud por medios electrónicos: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:	Apellido(s):	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD INICIADA

Nombre comercial (si es distinto del titular):	Epígrafe IAE:	Fecha de alta en IAE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad principal a desarrollar:		Fecha de alta en RETA:
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Dirección de establecimiento de actividad (en su caso):	Localidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
<input type="checkbox"/> Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad, actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Copia de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:
Denominación entidad bancaria: _____
IBAN <input type="text"/>

La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónomo/a, persona física, y que desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- Que tiene local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.
- Que figura de alta en su actividad económica en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que no ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de: El/la solicitante o representante legal.

ANEXO II

Declaración responsable de mantenimiento de actividad económica

D./Dña. _____, con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la ayuda para la creación de empresas de trabajo autónomo dentro la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos conforme a lo establecido en las bases.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

34W-4565

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DESTINADAS A AUTÓNOMO/AS Y EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excmo. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socio-económico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a autónomos y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas mediante la convocatoria de ayudas a la contratación laboral.